

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 2205
(De 31 de agosto de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

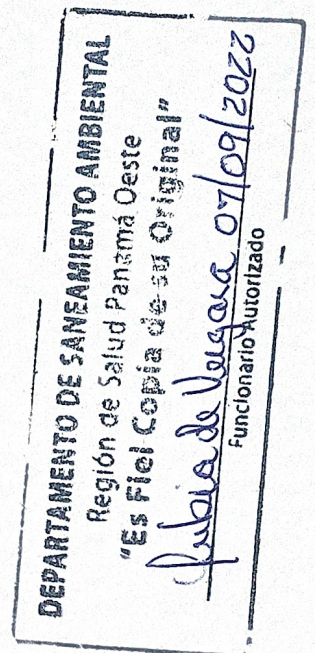
Que el Decreto Ejecutivo 270 de 15 de marzo de 2013, establece las normas de vigilancia sanitaria para la reutilización del aceite vegetal, en cualquier establecimiento de interés sanitario.

Que el Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019, establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y de igual manera señala el cumplimiento de las normas que para tales efectos, cuente o establezca el Ministerio de Salud, antes de iniciar el proceso para la obtención del Aviso de Operación en el Ministerio de Comercio e Industrias.

Que el Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019, señala en el artículo 9, numeral 4, que la recolección, transporte y/o transformación de aceites vegetales usados, se le considera una actividad de alto riesgo, Categoría B, de responsabilidad del Departamento de Saneamiento Ambiental y, por ende, requieren de un Permiso Sanitario de Operación.

Que la **Región de Salud de Panamá Oeste** recibió la documentación concerniente a la solicitud incoada, por parte del establecimiento de interés sanitario denominado **DESECHOS PANAMA**, de propiedad de la sociedad anónima **DESECHOS PANAMA, INC.**, cuyo representante legal es **JORGE LUIS DIAZ ORDOÑEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-244-276, ubicado en Urbanización Playa Leona, calle Vía Playa Chiquita, a un kilómetro de Colinas del Mar, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad, y una vez constatada, fue remitido a la Dirección General de Salud Pública;

Que en atención a lo anterior, el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Subdirección General de Salud Pública, por conducto de su personal técnico, verificó el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la actividad y emite la **Nota 897-DSA-SDGSA-22 del 18 de agosto de 2022**, por lo tanto, se colige que el establecimiento de interés sanitario **DESECHOS PANAMA**, cumple con la normativa sanitaria vigente, para que se dedique a las actividades de recolección, transporte y/o transformación de aceites vegetales usados, establecida en el artículo 9, numeral 4 del Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019.



uo

RESOLUCIÓN NO. 2005 DE 31 DE agosto DE 2022
Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado **DESECHOS PANAMA**, para que se dedique a las actividades de recolección, transporte y/o transformación de aceites vegetales usados, establecida en el artículo 9, numeral 4 del Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019.

Que con fundamento en todo lo antes esbozado, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado **DESECHOS PANAMA**, de propiedad de la sociedad anónima **DESECHOS PANAMA, INC.**, cuyo representante legal es **JORGE LUIS DIAZ ORDOÑEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-244-276, ubicado en Urbanización Playa Leona, calle Vía Playa Chiquita, a un kilómetro de Colinas del Mar, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, para que se dedique a las actividades de recolección, transporte y/o transformación de aceites vegetales usados, establecida en el artículo 9, numeral 4 del Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al establecimiento de interés sanitario, que el Permiso Sanitario de Operación que se le otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años y deberá colocarse en un lugar visible al público.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser tramitada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento y se otorgará siempre que el establecimiento haya mantenido las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la Dirección General de Salud Pública podrá suspender y retirar el Permiso Sanitario de Operación a aquellos establecimientos que realicen actividades de alto riesgo, cuando se constate, a través de inspección sanitaria realizada por personal idóneo del nivel regional o nacional, según corresponda, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes para la cual fue autorizada.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete N°. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N°. 270 de 15 de marzo de 2013, Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. MELVAL CRUZ P.
Directora General de Salud Pública




MLCP/GSM/feal

DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
Región de Salud Panamá Oeste
Siendo las 8:00 de la Mañana
del día 07 de Septiembre de 20 22
Notifique a Deechos Panama
la Resolución 2005 que procede
El(la) notificado (firma y cédula)

DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
Región de Salud Panamá Oeste
"Es Fiel Copia de su Original"
Melval de Cruz 07/09/2022.
Funcionario Autorizado